

PROGRAMA  
DE  
**DERECHO CIVIL ESPAÑOL, COMÚN Y FORAL**

PRIMER CURSO

QUE COMPRENDE LOS TRATADOS DE PERSONAS,  
Y  
DE LOS BIENES, DE LA PROPIEDAD Y DE SUS MODIFICACIONES,  
ARREGLADOS AL MÉTODO QUE EMPLEA  
EL NUEVO CÓDIGO CIVIL

Profesor D. MODESTO FALCÓN

UNIVERSIDAD DE BARCELONA



BARCELONA.

TIPOGRAFÍA LA PUBLICIDAD; TOBELLÀ, COSTA Y PIÑOL  
45, Conde del Asalto, 45

1897.

PROGRAMA  
DE  
**DERECHO CIVIL ESPAÑOL, COMÚN Y FORAL**

---

PRIMER CURSO

QUE COMPRENDE LOS TRATADOS DE PERSONAS,  
Y  
DE LOS BIENES, DE LA PROPIEDAD Y DE SUS MODIFICACIONES,  
ARREGLADOS AL MÉTODO QUE EMPLEA  
EL NUEVO CÓDIGO CIVIL

Profesor D. MODESTO FALCÓN

---

UNIVERSIDAD DE BARCELONA



BARCELONA.

TIPOGRAFÍA LA PUBLICIDAD; TOBELLÀ, COSTA Y PIÑOL  
45, Conde del Asalto, 45.

1897.

# Prolegómenos

## LECCIÓN 1.<sup>a</sup>

### Del derecho filosóficamente considerado

*Naturaleza del derecho.*—Principio, objeto y fin del derecho.—Noción filosófica del mismo.—Doctrina de las principales escuelas sobre esta materia.

## LECCIÓN 2.<sup>a</sup>

*Escuelas contemporáneas y sistemas que se propalan en nuestro tiempo.*—Escuela individualista.—Escuela socialista.—Sistema orgánico y armónico.—Escuela positivista.

## LECCIÓN 3.<sup>a</sup>

*Divisiones del derecho.*—Razón de estas divisiones.—Clases de derecho.—Idea del derecho divino y natural.—Límites que separan al derecho de la moral.—Idea de las diferentes especies de derecho humano.—Naturaleza del civil.

## LECCIÓN 4.<sup>a</sup>

### De la Ley

*Naturaleza de la ley.*—Idea de la ley.—Maneras distintas cómo la definen escritores notables.—Definición más aceptable.—Caracteres principales de la ley.—Clases de leyes.

## LECCIÓN 5.<sup>a</sup>

*Generación de la ley.*—Potestad legislativa.—Su naturaleza.—Historia de su ejercicio.—Procedimientos distintos que pueden seguirse en la preparación y formación de la ley.

## LECCIÓN 6.<sup>a</sup>

*Promulgación de la ley.*—Necesidad de la promulgación.—Sistemas distintos de promulgación.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Sistema vigente en España.

## LECCIÓN 7.<sup>a</sup>

*Ejecución de la ley.*—Á quién incumbe la aplicación de las leyes.—Necesidad de la interpretación.—Clases de la misma.—Reglas generales de interpretación.—Personas á quienes alcanzan los preceptos legales.—Doctrina sobre la ignorancia y renuncia de las leyes.—Dispensa de la ley.—Cuándo y por quién puede dispensarse el cumplimiento de las leyes.

## LECCIÓN 8.<sup>a</sup>

### De la costumbre

*Origen y fundamento de la costumbre.*—Naturaleza y caracteres de este derecho.—Clases de costumbres.—Clase única que admite el Código.—Autoridad de la costumbre en las provincias aforadas.—Opiniones de escritores notables sobre el derecho consuetudinario.—Juicio de Bentham.—Disposiciones sobre la costumbre de algunos códigos extranjeros.

## LECCIÓN 9.<sup>a</sup>

### Concepto del derecho civil

Etimología de la palabra *civil*.—Naturaleza de las leyes civiles.—Partes en que ha solido dividirse el derecho civil.—Partes en que lo divide el código alemán.—Juicio crítico de estos sistemas.—Divisiones que adoptan los códigos modernos.—División del código español.

## LECCIÓN 10

*Estado del derecho civil en España antes de la publicación del Código.*—Trabajos realizados para la codificación general del derecho civil.—Proyecto del Código de 1851.—Codificación parcial.

—Ventajas é inconvenientes de este sistema.—Leyes que ha producido.

## LECCIÓN 11

*Nuevos trabajos para la codificación del derecho civil.*—Proyecto parcial de 1882.—Suerte de este proyecto.—Bases con que se autorizó al Gobierno por la ley de 11 de Mayo de 1888 para publicar un código.—Disposiciones del art. 12 del Código sobre el derecho foral.

## LECCIÓN 12

*Estado del derecho foral.*—Causa histórica del derecho foral.—Estado del derecho en Cataluña.—Íd. en Aragón.—Íd. en Navarra.—Íd. en Mallorca.—Íd. en Vizcaya.

# Instituciones

---

## TRATADO I

### De las personas civilmente consideradas

## LECCIÓN 13

Etimología de la palabra *persona*.—Definiciones.—Estado civil de la persona.—Causas históricas que produjeron en otros tiempos ese estado.—Causas que lo producen hoy.

**Del nacimiento.**—*El nacimiento como causa del estado civil.*—Clasificación de las personas por el nacimiento.—Legislación sobre los hijos abortivos ó no nacidos.—Concepto legal de

los póstumos.—Derechos que les aseguran las leyes, tanto comunes como forales.

## LECCIÓN 14

### De la nacionalidad

*La nacionalidad como causa del estado civil.*—Principios por los que se rige la nacionalidad.—Quiénes son españoles.—Cómo se adquiere la nacionalidad española.—Legislación sobre cartas de naturaleza.—Naturalización por vecindad.—Modos de recuperar la nacionalidad española.—Estado civil de los extranjeros.—Leyes forales relativas á la nacionalidad.

**Del sexo.**—*El sexo como causa del estado civil.*—Fundamentos de las diferencias que en el estado civil produce el sexo.—Precedentes históricos de esta materia.—Derechos del varón y de la mujer según las leyes comunes y forales.

**De la familia.**—*La familia como fundamento del estado civil.*—Idea de la familia.—Acepciones que ha tenido esta palabra.—Paralelo entre la familia romana y la familia española.—Principios que gobiernan esta familia.—Modos de constituirse.

## LECCIÓN 15

*Del matrimonio.*—Su origen y su naturaleza.—Fines del matrimonio.—Definiciones de los filósofos, de los canonistas y de los jurisconsultos.—Definición más aceptable.—Clases de matrimonio.—Leyes por que se rigen.

## LECCIÓN 16

*Del matrimonio canónico.*—Su naturaleza y sus fines.—Requisitos correspondientes á sus fines.—Clasificación de estos requisitos.—Requisitos del orden civil.—Requisitos del orden religioso.

## LECCIÓN 17

*Requisitos del matrimonio que preceden al contrato.*—Clases de estos requisitos.—Naturaleza y objeto de las proclamas.—Forma de publicarlas.—Dispensa de las mismas y sus causas.—Doctrina legal sobre esponsales.—Su historia.—Legislación vigente.—Consentimiento y consejo paternos.—Fundamentos racionales de este requisito.—Disposiciones de las leyes históricas.—Prescripciones de la ley de 20 de Junio de 1862.—Íd. de la ley vigente.—Prescripciones de las leyes forales.

## LECCIÓN 18

*Requisitos que acompañan al contrato, ó sean aptitudes de los contrayentes.*—Origen y objeto de los llamados *impedimentos dirimentes*.—Potestad que puede declararlos.—Clasificación de los mismos.—Impedimentos dirimentes ó incapacidades de naturaleza física.—Impotencia procedente de la edad y de defecto físico.—Doctrinas canónica y legal.—Impedimentos procedentes de falta de consentimiento.—Demencia.—Matrimonio válido anterior.—Poder revocado.—Error, fuerza, miedo y raptó.—Casos en que producen la nulidad del matrimonio.

## LECCIÓN 19

*Impedimentos de carácter moral.*—Parentesco.—Sus especies.—Fundamentos de estas incapacidades.—Prohibiciones entre los consanguíneos y afines.—Cognaciones civil y espiritual.—Crimen.—Á qué delitos se refiere esta incapacidad.—Doctrina canónica sobre el adulterio.—Cuándo constituye impedimento.—Voto, orden y profesión religiosa.—En qué consiste la disparidad de cultos.

## LECCIÓN 20

*Requisitos que preceden al sacramento.*—Enumeración de estos requisitos.—Casos en que es necesaria la licencia del Ordinario.—Modo de probar su libertad los militares.—*Requisitos que acompañan al sacramento.*—Doctrina canónica sobre el párroco propio.

—Cómo se determina la parroquialidad.—Carácter del párroco en el matrimonio.—Número y condiciones de los testigos.—*Impedimentos impeditivos*.—Designación de los mismos.—Cuáles han sido ordenados por la Potestad temporal.—*Dispensas*.—Fundamentos racionales de la dispensa.—Impedimentos que pueden dispensarse.—Potestad que puede dispensarlos.—Justas causas de dispensa.—Modos de acreditarlas y de solicitar las dispensas.

### LECCIÓN 21

*Del matrimonio civil*.—Idea de este matrimonio.—Causas de su establecimiento en España.—Espíritu en que se inspiró la ley de 18 de Junio de 1870.—Acogida que tuvo la ley.—Examen de la ley de matrimonio civil y código novísimo sobre capacidad ó aptitud para el mismo.—Disposiciones legales sobre la publicación del matrimonio.—Casos en que se dispensan las publicaciones.—Incapacidades é impedimentos que decreta la ley.—Forma y solemnidades del matrimonio civil.

### LECCIÓN 22

*Efectos civiles del matrimonio*.—Ley por la que se regulan.—Fundamentos racionales de los efectos que el matrimonio produce.—Clasificación de estos efectos.—*Relaciones jurídicas de carácter personal entre los cónyuges*.—Principios que sirven de fundamento á estas relaciones.—Derechos y deberes de los cónyuges.—Cuestiones referentes al domicilio.—Orden interior de la familia.

### LECCIÓN 23

*Actos judiciales de la mujer*.—Contratos y actos civiles de la mujer que requieren licencia marital.—Modo y tiempo de prestarla.—Modos de suplirse.—Efectos civiles.—Extraña disposición de la ley de 1870 sobre publicación por parte de la mujer de obras científicas y literarias.

### LECCIÓN 24

*Relaciones jurídicas de carácter real entre los cónyuges*.—Origen de estas relaciones.—Fundamentos de las mismas.—¿A quién

corresponde la administración de los bienes.—Privilegios concedidos á los casados mayores de 18 años sobre los bienes de la mujer.—Alcance de este privilegio.—Condición privilegiada de la mujer en la sociedad legal.—Recursos que la amparan contra la mala administración del marido.—Modos de asegurar la conservación y restitución de los bienes de la mujer.

## LECCIÓN 25

*Relaciones jurídicas de carácter personal entre padres é hijos.*—Resumen de esta clase de efectos civiles.—*Legitimidad de los hijos.*—Fundamentos de la legitimidad.—Causas que destruyen la presunción de la legitimidad.—Impotencia ó enfermedad del marido.—Ausencia del mismo.—Doctrina legal acerca de otras causas.—Fórmula en que ha encerrado el Código toda esta doctrina.

## LECCIÓN 26

*Patria potestad.*—Definiciones.—Fundamentos de la patria potestad romana.—Íd. española.—Examen de los códigos españoles sobre esta materia.—Atribuciones que confiere la patria potestad.—Quiénes y sobre qué hijos se ejerce según el Código.—Modos de acabarse.

## LECCIÓN 27

*Alimentos.*—Acepción de esta palabra.—Alimentos que se deben entre padres é hijos.—Personas de la línea colateral á quienes se extiende esta obligación.—Examen de las leyes de Partida y Fuero Real sobre esta materia.—Últimas disposiciones del Código civil.—Proporcionalidad de los alimentos.—Formas de prestarse.—Casos en que cesa la obligación.

## LECCIÓN 28

*Relaciones jurídicas entre padres é hijos procedentes de la posesión de los bienes.*—Origen de estas relaciones.—Idea de los peculios.—Historia y clases.—Doctrina de las Partidas referentes á cada clase.—Peculios que subsisten en nuestro Código civil.—Disposiciones del Código sobre los bienes que antes se titularon

peculio adventicio.—Íd. de la ley hipotecaria sobre su afianzamiento.—*Legislación foral sobre efectos civiles del matrimonio.*—Principios por que se determinan.—Puntos capitales en que se diferencian las legislaciones especiales de la común.—Especialidades de los fueros de Mallorca, Aragón y Navarra.—Relaciones procedentes de los bienes.—Leyes referentes á la legitimidad y nacimiento.—Fueros relativos á la patria potestad.

## LECCIÓN 29

*Modos cómo cesan los efectos civiles del matrimonio.*—Condiciones de la vida civil.—Causas que hacen cesar los efectos civiles del matrimonio.—Disolución, nulidad, divorcio.

*De la disolución.*—Causas que disuelven el vínculo matrimonial.—Legislación canónica y civil sobre el adulterio.—Repudio según las leyes antiguas.—Doctrina canónica sobre el repudio.

*De la nulidad del matrimonio.*—Nulidad por las leyes canónicas.—Nulidad por las leyes civiles.—Efectos del matrimonio putativo.—En qué consiste la buena fe de los cónyuges.—Efectos cuando la mala fe es de ambos cónyuges.—Efectos cuando ambos obraron de buena fe.—Efectos cuando uno solo era inocente.

## LECCIÓN 30

*Del divorcio.*—Acepciones de esta palabra.—Importancia del divorcio.—Razones que alegan sus defensores.—Doctrina legal.—Doctrina filosófica.—Justas causas según los cánones.—Diferencias entre las leyes canónicas y civiles sobre el adulterio como causa.—Diferencias sobre la pérdida de la fe.—Diferencias en cuanto á la sevicia.—¿Hay otras causas?—Efectos del divorcio.

## LECCIÓN 31

*Modos civiles de entrar en la familia.*—Modos civiles cómo se toma estado en la familia.—Razón de su establecimiento.—Ficciones en que descansan.

*De la legitimación.*—Su naturaleza.—Definición.—Clases.—Fundamentos racionales.—Fundamentos históricos.—Concubinato romano.—Barraganía de los tiempos medios.—Amanceba-

miento moderno.—Diferencias sustanciales de estas tres clases de uniones ilegítimas.

### LECCIÓN 32

*Hijos ilegítimos.*—Clases de hijos ilegítimos.—Cuáles pueden ser legitimados.—Concepto de los naturales según las leyes romanas y de Partidas.—Definición de la ley 11 de Toro.—Defectos é inconvenientes de aquella definición.—Cuestiones á que daba lugar.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Reglas que sentó sobre la inteligencia de la ley 11 de Toro.—Grandes reformas introducidas por el Código civil en esta materia.

### LECCIÓN 33

*Hijos naturales.*—Quiénes pueden reconocerlos y en qué forma.—Contradicción entre la definición legal de hijos naturales y los artículos 130 y 132 del Código sobre las condiciones del reconocimiento por uno solo de los padres.—Gravísimos inconvenientes de estas disposiciones.—Valor del reconocimiento tácito.—Casos en que es obligatorio el reconocimiento por parte del padre.—Casos en que lo es para la madre.—Casos en que el hijo puede ejercitar sus acciones aun después de muertos sus padres.—Qué se entiende por posesión de estado.

### LECCIÓN 34

*Clases de legitimación.*—Clases que existen hoy. — Hijos que se legitiman por subsiguiente matrimonio.—¿Es legítimo el que nace durante matrimonio y fué concebido en adulterio?—Legitimación de los mánceres.—Hijos que se legitiman por Real autorización. — Personas que pueden solicitar la legitimación. — Trámites de los expedientes.—Efectos de la legitimación según los casos.

*Legislación foral sobre legitimación.*—Diferencias entre esta legislación y la común.—Legislación catalana sobre los hijos naturales.—Íd. de Aragón y de Navarra.

### LECCIÓN 35

Hijos ilegítimos que no son naturales.— Cuáles se encuentran en este caso.— Derechos que les asisten.— Investigaciones de paternidad y maternidad.— Fundamentos.— Historia.— Cuándo proceden según el Código.

### LECCIÓN 36

*De la adopción.*— Origen de la adopción.— Fundamentos racionales é históricos de la misma.— Causas del uso frecuente que hicieron de la misma los romanos.— Clases que se conocieron en Roma. — Códigos nuestros que tratan de ella. — Supresión de la arrogación.

La adopción según el nuevo Código civil.— Quiénes pueden adoptar.— Condiciones que ha de reunir el adoptante. — Prohibiciones. — Quiénes pueden ser adoptados. — Clases antiguas de adopción.— Solemnidades que se observaban en la arrogación.— Forma de la adopción según las leyes históricas.— Formas que hoy reviste.— Efectos que produce.— Legislación foral sobre adopción.

### LECCIÓN 37

#### **De la edad como causa del estado civil**

*De la menor edad.*— Idea de la misma y de la incapacidad.— Instituciones protectoras de menores é incapacitados. — Guárdaduras según las leyes del Fuero Juzgo y del Fuero Real.— Principios que en la materia proclamó el código de las Partidas. — Grandes reformas que en la doctrina de las Partidas introdujo la ley de Enjuiciamiento de 1855.— Principios que proclama el nuevo Código civil.

### LECCIÓN 38

*De las tutelas en general.*— Clases de tutelas que establece el Código en relación con las personas sometidas á guarda ajena.

*Tutela de menores.*— Especies de tutela de menores.— Reformas que ha sufrido la testamentaria.— Tutela de hijos naturales.

—Solemnidades y formas de los nombramientos. — Tutela legítima de menores. — Reformas introducidas por el Código en esta tutela. — Tutela dativa. — Cuándo procede y quién la confiere.

### LECCIÓN 39

*Tutela de locos y sordomudos.* — Nombre con que era antes conocida esta tutela. — Especies de la misma. — Tutela testamentaria de incapacitados. — Cómo se declara la incapacidad de las personas. — Tutela legítima de incapacitados. — Personas llamadas á su desempeño. — Tutela dativa. — Quién la nombra y cuándo.

*Tutela de los pródigos.* — Cómo se declara la incapacidad por razón de prodigalidad. — Personas que pueden promover y que son parte en el expediente. — Carácter de la prodigalidad en los tiempos modernos. — Especies de tutela de los pródigos. — Personas llamadas á su desempeño. — Derechos del tutor. — Derechos que conserva el pródigo.

### LECCIÓN 40

*Tutela de los que sufren interdicción.* — Fundamentos de esta tutela. — Naturaleza y efectos de la misma. — Clases. — Personas llamadas á su desempeño. — Cuándo procede y quién nombra la dativa. — Funciones del tutor. — Cuándo termina su cargo.

**Del pro-tutor.** — Origen de esta institución. — Idea de la misma. — Clases. — Funciones y responsabilidades de los pro-tutores. — Juicio crítico.

### LECCIÓN 41

#### **Del consejo de familia**

Naturaleza de esta institución. — Origen histórico de la misma. — Clases de consejos. — Organización de los mismos. — Funciones y modo de proceder del consejo. — Deberes y responsabilidades de los consejeros. — Juicio crítico.

## LECCIÓN 42

*Cosas comunes á tutores, pro-tutores y consejeros.* — Cuáles son las cosas comunes.—Orden en que deben tratarse.

*Incapacidades.*—Confusión con que era tratada esta materia en las Partidas.—Excusas necesarias según el derecho histórico.—Reformas introducidas por el Código.—Juicio crítico de estas reformas.—Quién conoce de las incapacidades.—Modo de conocer.—Recursos legales que asisten á los tutores, pro-tutores y consejeros.

*Excusas.*—Definición de las excusas.—Motivos de su establecimiento.—Historia de las mismas.—Examen de las que establece el Código.—Autoridad que conoce de ellas.—Tiempo y forma de exponerlas.

*Discernimientos.*—Qué eran los discernimientos.—Su necesidad según la legislación anterior.—Qué ha sustituido en la ley actual al discernimiento.

*Remociones.*—Idea de las remociones.—Autoridades que antes as decretaban.—Quién las decreta hoy.—Justas causas de remoción.—Efectos.

## LECCIÓN 43

*Efectos de la tutela.* — Cosas que comprende el ejercicio de la tutela.—Clasificación de los derechos y deberes de los guardadores.

*Atribuciones de los tutores.* — Clases.—*Atribuciones referentes á las personas* de los menores ó incapacitados.—Obediencia de los mismos.—Castigos.—Educación.—Cuándo y con qué autorizaciones representan los tutores á los menores.

*Atribuciones relativas á los bienes.*—Retribución que cobran los tutores.—Quién la fija y tasa legal.—Efectos de la declaración de frutos por pensión.—Cosas que el tutor puede hacer por sí.—Cosas en que necesita autorización del consejo.—Cosas que le están prohibidas.

## LECCIÓN 44

*Deberes de los tutores.*—Clasificación de los mismos.—*Deberes anteriores al cargo.*—Inventario.—Tiempo y solemnidades de su

formación. — Afianzamiento. — Historia de las leyes que lo han prescrito. — Quién debe afianzar. — En qué forma. — Quiénes están dispensados. — Quién califica la fianza. — Recursos legales. — Quiénes están dispensados de afianzar.

*Deberes simultáneos al cargo.* — Deberes relativos á la persona del menor. — Deberes relativos al caudal. — Destino de las alhajas y muebles preciosos.

*Deberes posteriores al cargo.* — Rendición de cuentas. — Clases de cuentas que debían rendirse según la ley de Enjuiciamiento civil. — Clases que se rendirán según el Código. — Quiénes rinden unas y otras y en qué forma. — Á quién se rinden. — Quién las censura. — Recursos legales. — Efectos. — Registro de tutelas.

## LECCIÓN 45

*De la emancipación.* — En qué consiste. — Historia. — Por qué modos se verifica. — Forma de la emancipación voluntaria. — Condiciones que ha de reunir. — Emancipación por la edad. — Juicio crítico sobre la reforma del Código. — Efectos de la emancipación.

## LECCIÓN 46

### Instituciones históricas

*Curatelas.* — Razón por la que se trata de las curatelas. — Definición. — Clases. — Curatela de menores. — Curatela ejemplar ó de incapacitados. — Curatela para pleitos. — Cosas comunes á todos.

*Beneficio de la restitución por entero.* — Idea de este recurso. — Quiénes le gozaban. — Cuándo procedía. — Duración de la acción. — Efectos que producía. — Reforma radical que ha sufrido en el Código.

*Las guardadurías por el derecho foral.* — Situación legal de Cataluña en materia de guardadurías. — Especialidades de esta región. — Derecho vigente en Navarra. — Legislación aragonesa sobre lo mismo. — Especialidades de esta legislación. — Derecho de Vizcaya.

## LECCIÓN 47

*De la ausencia como causa del estado civil.* — Definición legal de la ausencia. — Condición del ausente. — Olvido de las leyes an-

tiguas en esta materia.—Importancia que la ausencia tiene en los tiempos modernos. Leyes de Partida sobre ausentes y jurisprudencia de los Tribunales.

Legislación del Código sobre ausentes. — Periodos en que se divide la ausencia.—Periodo de la presunción de ausencia.—Disposiciones que en este periodo deben dictar los jueces.—Periodo de la ausencia propiamente tal.—Cuándo y cómo se hace su declaración.—Efectos de la misma.—Periodo posterior ó de presunción de muerte.—Cuándo procede y efectos que produce.

#### LECCIÓN 48

*Del registro civil.*—Breves disposiciones del Código en esta materia.—Historia del registro.—Naturaleza del registro.—Necesidad de su establecimiento.—Registros eclesiásticos.—Institución de los registros civiles.—Bases de su establecimiento.—Funcionarios que se han encargado de este servicio.—Secciones que comprende un registro.—Ritualidades de sus libros.—Ritualidades de los asientos.—Inspección de los registros.

#### LECCIÓN 49

Registro de los nacimientos.—Inscripción de nacidos.—Condiciones de los asientos. — Inscripción de expósitos. — Ídem de nacidos en alta mar, lazareto y extranjero.—Dónde deben hacerse unas y otras inscripciones.—Registros de matrimonios.—Dónde se hacen.—Requisitos de los asientos.—Matrimonios canónicos.—Ídem de extranjeros.—Ídem de españoles casados en el extranjero.—Registro de reconocimientos de hijos naturales y de legitimaciones.—Disposiciones de la ley de bases de 11 de Mayo de 1888.

#### LECCIÓN 50

Registro de defunciones.—Datos que han de comprender las inscripciones.—Inscripciones de defunción de personas desconocidas.—Ídem de militares muertos en campaña.—Ídem de extranjeros.—Ídem de muertos por delito.—Registro de ciudadanías.—Objeto y fin de esta sección del registro.—Documentos que deben presentar los interesados.—Solemnidades previas á

la inscripción.—Datos de los asientos.—Inscripción del domicilio de extranjeros.

## TRATADO II

### De los bienes

#### LECCIÓN 51

*Idea y clasificación de los bienes.*—Cómo debe titularse este tratado.—Cosas y bienes en el idioma jurídico.—Clases de cosas.—Clases de bienes.—Bienes corporales é incorporales.—Bienes inmuebles y muebles.—Enumeración de los muebles.—Íd. de los incorporales, ó sean la posesión, el usufructo, el uso, la servidumbre, el censo, la hipoteca el arrendamiento y el derecho hereditario.—Subdivisión de unos y otros.—Bienes fungibles y no fungibles.—Bienes singulares y universales.—Bienes presentes y futuros.—Bienes divisibles é indivisibles.—Bienes de dominio público y bienes de propiedad privada.—Cosas comprendidas en los inmuebles.

#### LECCIÓN 52

*De los derechos.*—Idea de los derechos con relación á los bienes.—Fundamentos de su división en JURA IN RE Y JURA AD REM.—Teoría de los derechos reales.—Idea del dominio.—Combinaciones que produce la existencia de los demás derechos reales.

#### LECCIÓN 53

### De la propiedad

*Del dominio y de la propiedad.*—Distinción entre el dominio y la propiedad.—Origen de estas palabras.—Acepción de las mismas en las leyes romanas.—Acepción que tienen hoy en la ciencia.

Uso de las mismas en el lenguaje común.

*De la propiedad filosóficamente considerada.*—Naturaleza de la propiedad.—Idea de la propiedad.—Origen de este derecho.—Fundamentos racionales del mismo.—Escuelas que le han combatido.—Males que se la atribuyen.—Soluciones que ofrece el comunismo y el socialismo.

#### LECCIÓN 54

*Teorías filosóficas.*—Idea general de las teorías expuestas en defensa de la propiedad.—Teoría de la ocupación.—Teoría del trabajo.—Teoría de la ley.—Teoría de la convención.—Juicio crítico de estas doctrinas.

#### LECCIÓN 55

*De la propiedad históricamente considerada.*—Propiedad romana.—Primitivo carácter de la propiedad entre los romanos.—Dominio quiritarario.—Dominio bonitario.—Causas de la transformación del dominio.—Propiedad privada.—Códigos de Justiniano.

#### LECCIÓN 56

*Propiedad germana.*—Origen de esta propiedad.—Elementos constitutivos del feudalismo.—Leyes del Fuero Juzgo sobre vasallaje.—Desenvolvimiento del feudalismo.—Clases de señoríos.—Condición de la propiedad en el feudalismo.—Duración de este sistema.

#### LECCIÓN 57

*Legislación sobre señoríos.*—Instituciones enemigas de la propiedad.—Carácter de los señoríos en los últimos tiempos.—Su supresión.—Examen de la ley de 6 de Agosto de 1811.—Suerte de esta ley.—Dificultades que suscitó su aplicación.—Ley de 3 de Mayo de 1823.—Juicio de esta ley.—Su derogación y restablecimiento.—Principales disposiciones de la ley de 26 de Agosto de 1837.—Clases de juicios que mandaba abrir esta ley.—Jurisprudencia de los tribunales en esta materia.

#### LECCIÓN 58

*Propiedad vinculada.*—Idea de los mayorazgos.—Origen histórico de los mismos.—Razón de su existencia.—Puntos en que

se parecían á los feudos y fideicomisos.—Tiempo en que se des-  
envolvieron.—Disposiciones de las leyes de Toro sobre mayo-  
razgos.—Leyes Recopiladas sobre los mismos.—Supresión de las  
vinculaciones por la ley de 11 de Octubre de 1820.

### LECCIÓN 59

*Legislación sobre mayorazgos.*—Aplicación que hoy puede te-  
ner esta legislación.—Fuente de la misma.—Clases de mayo-  
razgos.—Fundación de los mismos.—Personas que podían fun-  
dar.—Real autorización.—Bienes que podían vincularse.—For-  
ma de la institución.—Su revocabilidad.—Modos de probar los  
mayorazgos.—Efectos de los mayorazgos.—Posesión civilísima.  
—Mejoras en los bienes amayorazgados.—Casos en que podían  
enajenarse.—Reglas de los prácticos en que se reasume la doc-  
trina.

### LECCIÓN 60

*Leyes supresoras de los mayorazgos.*—Fundamento capital de  
estas leyes.—Examen de la ley de 11 de Octubre de 1820.—De-  
cretos de 1821 facilitando la enajenación de los bienes proceden-  
tes de vinculaciones.—Dudas sobre la inteligencia de la ley.—  
Disposiciones sobre el cumplimiento de obligaciones afectas á los  
mayorazgos.—Otras disposiciones extrañas.—Restablecimiento  
de los mayorazgos en 1824.—Nueva supresión de los mismos en  
1836.—Ley de 6 de Junio de 1835 sobre enajenaciones de bienes  
vinculados.—Últimas disposiciones de la ley de 19 de Agosto de 1841.

### LECCIÓN 61

*Patronatos.*—Concepto por que se ocupa el *derecho civil* de los  
patronatos.—Definición y naturaleza del patronato.—Clases de  
patronatos.—Analogías entre los patronatos y los mayorazgos.  
—Modos de adquirirlos.—Modos de probarlos.—Modos de ejercer-  
los.—Derechos y obligaciones de los patronos.—Modos de perder  
el patronato.—Suerte que ha cabido á los patronatos.

### LECCIÓN 62

*Capellantas.*—Definición de la capellanía.—Capellantas cola-

tivas.—Capellanías mercenarias y gentilicias.—Ley de 11 de Octubre de 1820.—Ley supresora de capellanías colativas de 19 de Agosto de 1841.—Supresiones y restablecimientos que ha sufrido esta ley.—Concordia de 24 de Junio de 1867.—Principios que adoptó esta *concordia*.—Disposiciones principales de la misma.

*De la propiedad jurídicamente considerada.*—De la propiedad en general.—Definiciones legales de la propiedad.—Facultades que la constituyen.—Personas que pueden adquirir.—Cosas susceptibles de dominio.—Derechos inherentes á la propiedad.—Inviolabilidad de este derecho.

*De la facultad de disponer.*—Derechos que constituyen esta facultad.—En qué consiste el derecho de enajenar.—Qué es el derecho de reivindicar.—Naturaleza del derecho de gravar.—¿Hasta dónde alcanza en las tierras el dominio del propietario?—Qué son los tesoros y á quiénes pertenecen.

## LECCIÓN 63

*Del derecho de accesión.*—En qué consiste este derecho.—Sobre qué bienes se ejercita.—Clases de accesiones.

*Del derecho de accesión respecto de los productos de los bienes.*—Clases de frutos.—Definición de cada una.—Á quién pertenecen en general.—Á quién pertenecen las crias de los animales.—Resumen de los principios que rigen en esta materia.—Del derecho de accesión respecto los bienes inmuebles.—Clases de accesión en los aumentos de los bienes.—Causas por las que se verifica.—*Aluvión.*—*Fuerza manifiesta del río.*—*Isla y mutación de cauce.*—*Edificación, plantación y siembra.*—Casos distintos que pueden ocurrir.

## LECCIÓN 64

*Del derecho de accesión respecto á los bienes muebles.*—Principio capital que rige en estas accesiones.—Reglas para determinar cuál es lo principal y cuál lo accesorio.—Efectos de las mezclas.—Efectos de las especificaciones.

*Del deslinde y amojonamiento.*—Objeto de estas operaciones.—Quién tiene derecho á pedir las.—Forma de practicarlas.—Reglas para la resolución de las cuestiones prácticas.

*Del derecho de cerrar las fincas.*—Precedentes históricos.—Disposiciones del Código civil.

*De los edificios ruinosos y de los árboles que amenazan caerse.*—Obligaciones que en estos casos pesan sobre los propietarios.—Disposiciones que existían en la legislación anterior.

## LECCIÓN 65

*De la comunidad de bienes.*—En qué consiste.—Legislación anterior al Código.—Principios que proclama el nuevo Código.—Reglas de administración.—Derechos de los condueños.—Cómo se dividen los bienes comunes.—Reglas especiales para predios urbanos cuyos pisos pertenecen á distintos dueños.

## LECCIÓN 66

*De algunas propiedades especiales.*—*De las aguas.*—Del dominio de las aguas.—Legislación sobre las aguas.—Clasificación legal de las mismas.—Cuáles son de dominio público.—Cuáles de dominio privado.—Extensión de este dominio.—*Del aprovechamiento de las aguas públicas.*—Cómo se adquiere derecho sobre las aguas públicas.—Caducidad de este derecho.—Del uso de las aguas de dominio privado.—Extensión de este dominio.—Derechos que confiere.—De las aguas subterráneas.—Á quién pertenecen estas aguas.—Derecho de investigación.—Caducidad del dominio de estas aguas.—Disposiciones generales.—Á quién corresponde ejecutar las obras necesarias para explotar las aguas ó evitar los daños que causan.—Quién debe costear esas obras.—Suerte de los derechos adquiridos con anterioridad á la ley.

*De los minerales.*—Principios que en esta materia proclama el Código.—Ley vigente de minería.

## LECCIÓN 67

*De la propiedad intelectual.*—Idea de esta propiedad.—Fundamentos racionales de la misma.—Escuelas que combaten esta propiedad.—Limitaciones con que se la conoce en las legislaciones modernas.—Historia de las leyes españolas sobre la misma.—Legislación vigente.

## LECCIÓN 68

*Especies de propiedad intelectual según la ley de 10 de Enero de 1879.*—Principios generales.—Preceptos de la misma sobre distintas especies.—Caducidad.—Penalidad contra los defraudadores.—Registro público de esta propiedad.

*De la propiedad industrial.*—Naturaleza de esta propiedad.—Ley por la que se rige.

*De la propiedad según las leyes forales.*—Naturaleza y vicisitudes de la propiedad según estas legislaciones forales.—Especialidades de las leyes de Aragón sobre clasificación de bienes.

## LECCIÓN 69

*De la expropiación forzosa.*—En qué sentido se ocupa el derecho civil de la expropiación.—Fundamentos racionales de la misma.—Requisitos que debe reunir.—Reglas principales que debe comprender una ley de expropiación.—Leyes españolas sobre esta materia.—Ley vigente de 10 de Enero de 1879.—Preceptos de esta ley sobre la declaración de la utilidad.—Reglas y trámites de la misma sobre la declaración de necesidad de la expropiación.—Sistema que adopta para el avalúo.—Forma de realizarse el pago.

## LECCIÓN 70

### De la posesión

*De la posesión y sus especies.*—Razón por que figura la posesión al lado de la propiedad.—Naturaleza filosófica y jurídica de la posesión.—Clases de la misma.—Cosas en que recae.—Personas por quienes se puede poseer.—Cuándo se presume en ella la mala fe.

*De la adquisición de la posesión.*—Modos de adquirir la posesión.—Ocupación.—Prescripción.—Sucesión hereditaria.—Personas por quienes se adquiere.

## LECCIÓN 71

*De los efectos de la posesión.*—Efectos en general.—Efectos en cuanto á los frutos ó sea facultad de gozar.—Doctrina legal sobre

gastos, mejoras y desperfectos.—Efectos en cuanto á la libre disposición de las cosas.—Efectos en cuanto á la reivindicación.

*De la posesión por las leyes forales.*—Doctrina general.—Disposiciones especiales de las leyes aragonesas.—Reglas que adoptan las leyes de Navarra.—Fuero de Vizcaya.

## LECCIÓN 72

### Del usufructo

*Del usufructo en general.*—Importancia del usufructo.—Clasificación del usufructo.—Su definición.—Quiénes pueden constituirlo.—Modos ó formas de constitución.—Cosas que pueden darse en usufructo..

*De los derechos del usufructuario.*—Resumen de estos efectos.—Efectos en bienes raíces.—Reglas especiales sobre el usufructo de viñedos, olivares y árboles frutales.—Íd. sobre usufructo de montes y viveros.—Íd. sobre minas.—Íd. sobre semovientes.—Íd. sobre muebles.

## LECCIÓN 73

*Obligaciones del usufructuario.*—Clasificación de estas obligaciones.—Cuáles son *anteriores*.—Preceptos relativos al inventario.—Fianza.—Quiénes deben prestarla y casos de excepción.—Decisión de la ley respecto al caso en que el usufructuario sea pobre.

*Obligaciones simultáneas*—Obligación capital.—Á quién corresponden los reparos de los predios.—Modo de conservar los plantíos y los ganados.—Pago de impuestos.—Pago de pensiones y legados.—Pago de deudas.

*Obligaciones posteriores.*—Cómo se verifica la entrega de los bienes.—Reglas sobre abonos de desperfectos.

## LECCIÓN 74

*De los modos de extinguirse el usufructo.*—Modos legales de extinción.—Efectos si perecen las cosas.—Usufructo en favor de personas jurídicas.—Casos de seguro de los predios.—Casos de expropiación de los mismos.—Efecto del mal uso por el usufructuario.—Usufructos especiales de las provincias aforadas.

*Del Uso y de la Habitación.*—Naturaleza del uso.—Modos de constituirse.—Facultades del usuario.—Obligaciones del mismo.—Modos de terminar.—Idea de la HABITACIÓN.—Modos cómo se constituye.—Derechos que confiere y obligaciones que impone.—Modos cómo termina.

## LECCIÓN 75

### De las servidumbres

*De las servidumbres en general.*—Diferentes clases de servidumbres que pueden establecerse sobre las fincas.—Origen y utilidad de las servidumbres.—Definiciones de este derecho.—Clases de servidumbres.—Clases que establece el Código.—Explicación de cada una.—División establecida por las Partidas.—Tendencias del Código español á admitir las servidumbres personales.

*De los modos de adquirir las servidumbres.*—Enumeración de los modos.—En qué consisten.—Reglas referentes á la prescripción.—Mandato judicial.—Formas de la voluntad humana.—Reglas generales.

## LECCIÓN 76

### De las servidumbres legales

*Disposiciones generales.*—Idea general de estas servidumbres.—Zonas militares.—Policía de caminos.—Fomento de los montes.—Ganadería.

*De las servidumbres en materia de aguas.*—Enumeración de estas servidumbres.—Servidumbre de paso de las aguas llamada natural.—Íd. de acueducto.—Íd. de estribo de presa.—Íd. de partidor.—Íd. de abrevadero.—Íd. de camino de sirga.—Otras servidumbres.

*De la servidumbre de paso.*—Servidumbres rústicas en general.—Clases.—Servidumbre de paso.—Servidumbres de paso de ganado trashumante.—Servidumbres provisionales.—Otras varias servidumbres.

## LECCIÓN 77

*Servidumbres urbanas.*

Nombres latinos de estas servidumbres.—Clasificación de las

mismas.—Clasificación del Código.—Servidumbre de medianería vertical.—Presunción legal de esta servidumbre.—Casos de evidencia contraria que destruyen la presunción legal.—Derechos y deberes de los medianeros.—Medianería horizontal.—Servidumbre de pesos.—Especificaciones.

## LECCIÓN 78

*De las servidumbres de luces y vistas.*—Naturaleza de estas servidumbres.—En qué se distinguen unas de otras.—Preceptos nuevos del Código.—Gravedad de algunos de ellos.—Su comparación con otros de la legislación foral.

*Del desagüe de los edificios.*—Servidumbres á que se refiere.—Principios por los que gobiernan.—*De las distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones.*—Cosas que no pueden arrimarse á medianerías.—Distancias de las lindes que han de guardar los árboles.—Derecho de cortar ramas y raíces.—Propiedad de los setos.

*De las servidumbres voluntarias.*—Idea de estas servidumbres.—Quiénes pueden imponerlas.—Reglas referentes á la comunidad de pastos, leñas y demás.

## LECCIÓN 79

*De las servidumbres por las leyes forales.*—Leyes que en general rigen en las provincias forales en materia de servidumbres.—Leyes especiales de Cataluña.—Constituciones catalanas sobre medianerías.—Disposiciones sobre servidumbres de luces y vistas.—Servidumbres de aguas.—Servidumbres rústicas.—Fueros de Aragón en materia de servidumbres.—Servidumbres urbanas.—Servidumbres rústicas.—Alera foral ó pastos públicos.—Boalar.—Legislación de Navarra.—Servidumbres de paso.—Íd. de acueducto.—Íd. de pastos.

## LECCIÓN 80

### Del tanteo y del retracto

Idea de estos derechos.—Condiciones de su existencia.—Cosas comunes á los mismos.—Cosas que los distinguen.—Clases de retractos.

*Retracto convencional.*—Causa de este retracto.—Naturaleza del mismo.—Reglas por las que se rige.—Efectos capitales que produce.—Cosas que ha de abonar el retrayente.—Á quién pertenecen los frutos del predio retraído.

## LECCIÓN 81

*Retracto legal.*—Definición de este retracto.—Personas á quienes se concede.—En qué clases de bienes pueden ejercitarse.—Contratos en que procede.—Tiempo en que se puede retraer.—¿Subsiste la obligación de no enajenar en 4 años?—Legislación foral.

*Retracto superficiario.*—Idea de este derecho.—Fundamentos en que descansa.—Derecho vigente en la actualidad.—Modo de ejercerse el tanteo y el retracto en la enfiteusis.—¿Cabe en las ventas judiciales?—Caso de la venta de varios predios.

## LECCIÓN 82

*Retracto gentilicio.*—Origen de este retracto.—Razón de su establecimiento.—Leyes forales sobre el mismo.—Personas que podían retraer.—Bienes sujetos á retracto.—Casos en que tenía lugar.—Plazo legal para interponer el recurso.—Forma y condiciones que se imponían al retrayente.—Juicio crítico del retracto gentilicio.—Legislación foral sobre el mismo.

*Prelación entre diferentes retrayentes.*—Clases de personas que antes de ahora podían concurrir á un retracto.—Leyes que determinaban su prelación.—Casos que no ofrecían dificultad alguna.—Casos que la ofrecían.—Casos que pueden presentarse después del Código.

## LECCIÓN 83

### De los censos

*Acepciones de la palabra censo.*—Acepción como derecho real.—Definición del censo.—Clases generales de censos.—Condiciones comunes á todos ellos.—Variedades del censo enfiteutico.

*Censo enfiteutico.*—Naturaleza de la enfiteusis.—Antigüedad de este censo.—Servicios que ha prestado á la agricultura.—Modos de constituirse.—Relaciones jurídicas que nacen de la

enfiteusis.—Derechos del enfiteuta.—Derechos del Señor director.—Canon.—Leyes de su tasa.—Comiso: cuándo y cómo procede.—Tanteo y retracto.—Laudemio: tipo legal.—Reconocimiento.—Casos en que se extingue la enfiteusis.

## LECCIÓN 84

*Foros, subforos, cédulas de planturia y censos frumentarios.*—Origen de los foros.—Etimología de esta palabra.—Historia de los foros.—Naturaleza de los mismos.—Caracteres que los distinguen de la enfiteusis.—Modos de constituirse.—Efectos generales.—Especialidades.—Prorrates, deslinde y cabezalero.—Reglas referentes á la renta forera, laudemio y comiso.

## LECCIÓN 85

### Laudemio y comiso

*Subforos.*—Cédulas de planturia.—Censos frumentarios ó rentas en saco.—Estado legal de los foros.—Leyes sobre redención de los mismos.—Nuevas disposiciones del Código.—Reglas á que habrán de someterse las cédulas de planturia.

## LECCIÓN 86

### La enfiteusis por derecho foral

*Cataluña.*—Historia de esta institución.—Nombre con que se la conoce en el país y forma de su constitución.—Prestaciones que lleva consigo y explicación de cada una.—Legislación municipal de Barcelona.—Fadiga ó tanteo y retracto.—Amortización.—Cabreación ó reconocimiento.—Sub-enfiteusis.—Juicio crítico.—Rabassa morta.—Rebesajats.

*Aragón.*—Nombre con que en este país se conoce la enfiteusis.—Prestaciones que lleva consigo.

*Navarra.*—Prestaciones de la enfiteusis.—Antiguas pechas.

## LECCIÓN 87

*Censo consignativo.*—Definición de este censo.—Origen y naturaleza del mismo.—Personas que pueden constituirlo.—Forma

de su constitución.—Elementos necesarios en este censo.—Cuestiones sobre el capital.—Íd. sobre la pensión.—Efectos jurídicos en este censo.—Modos de extinguirse.

## LECCIÓN 88

*Censo reservativo.*—Naturaleza de este censo.—Su antigüedad.—Forma y requisitos de su constitución.—Derechos que confiere al censalista.—Derechos del censuario.—Modos de extinguirse.

*Cosas comunes á los censos.*—Enumeración de estas cosas.—En qué consiste *el reconocimiento*.—Cuándo y para qué se exige.—Tasa legal de las pensiones.—¿Están vigentes las leyes que las establecieron?—Condiciones y pactos lícitos.

## LECCIÓN 89

De la *redención*.—Cuándo y cómo se ejecuta.—Modo de pagar las pensiones.—Casos de división y expropiación de las fincas.—Cuestiones sobre *prescripción* de censos.

## LECCIÓN 90

### Derecho foral sobre censos

*Cataluña.*—Leyes sobre censos consignativo y reservativo.—Pactos que acompañan al consignativo.

*Aragón.*—Disposiciones de sus fueros sobre esta materia.

*Navarra.*—Leyes referentes al censo reservativo, censo vitalicio ó violario por las leyes forales.

*Cosas comunes á los censos por derecho foral.*—Reconocimiento ó cabreo en Cataluña.—Modos de probarse los censos.—Reducción de pensiones.—Reglas sobre redención de censos.—Doctrina sobre prescripción.

## LECCIÓN 91

### De la hipoteca

Conceptos distintos de la palabra hipoteca.—Naturaleza de este derecho real.

*Legislación hipotecaria.*—Sistemas hipotecarios.—Sistema

adoptado por los romanos.—Sistemas que adoptaron las Partidas.—Establecimiento de Registros en España.—Sistema mixto que adoptaron las leyes Recopiladas.—Sistema que ha establecido la ley de 8 de Febrero de 1861.

## LECCIÓN 92

*Caracteres de la hipoteca.*—Cuáles son estos caracteres distintivos.—Explicación de cada uno.—Bienes que pueden hipotecarse.—Personas que pueden constituir las hipotecas.—Forma de su constitución.

## LECCIÓN 93

Efectos que produce la hipoteca.—Modos de extinguirse este derecho.

*Clases de hipoteca.*—Clasificación antigua de las hipotecas.—Clasificación moderna.—Fundamentos de una y otra.

## LECCIÓN 94

### Hipotecas judiciales

Carácter de estas hipotecas según las leyes de Partida.—Ventajas de las anotaciones preventivas que las han sustituido.—Casos en que dichas anotaciones proceden.—Efectos que producen en cada caso.—Nulidad y extinción de las anotaciones.

*Hipotecas voluntarias.*—Cuáles se llaman así.—Quiénes pueden constituir las.—Modos de inscribirlas y sus modificaciones.—Efectos que producen.

## LECCIÓN 95

*Hipotecas legales.*—Carácter de estas hipotecas por nuestro antiguo derecho.—Carácter que tienen por la legislación hipotecaria vigente.—Ventajas del nuevo sistema.—Clases de hipotecas legales.—En qué consiste la hipoteca legal.—Efectos de estas hipotecas.—Procedimientos judiciales para exigir la prestación cuando procede.

## LECCIÓN 96

*Hipotecas por la legislación foral.*—Valor que tienen hoy día las leyes forales en materia de hipotecas.—Leyes de Cataluña.—Especialidades de los fueros de Aragón.—Sistema hipotecario de Navarra.—Noticia de las disposiciones del fuero de Vizcaya.—Derecho vigente en las provincias aforadas.

## LECCIÓN 97

*Del registro de la propiedad.*—Precedentes históricos.—Idea de los registros.—Carácter que tuvieron desde su establecimiento.—Situación antigua de los registros.—Reserva de los mismos.—*Organización de los registros.*—Organización general.—Sistemas generales de organización.—Sistema que adoptó la ley hipotecaria.—Ventajas de este sistema.—Funcionarios á quienes se ha encomendado este servicio.—Inspección de los registros.—Inamovilidad de los Registradores.

## LECCIÓN 98

*Organización especial de cada registro.*—Partes de que consta cada registro.—Secciones en que se subdivide cada una.—Libros destinados á la inscripción de los derechos reales.

*Ritualidades de los libros y de los asientos.*—Carácter de los libros del registro.—Forma de estos libros.—Naturaleza de los asientos.—Modo de hacerse.—Trámites para la rectificación de los errores que contengan.—Efectos de las rectificaciones.

## LECCIÓN 99

*De la inscripción y sus efectos.*—Títulos sujetos á inscripción.—Carácter voluntario de la inscripción.—Medios indirectos adoptados para obligar á inscribir.—Títulos inscribibles.—Forma de los títulos.—Modo de inscribir documentos privados.—Modo de inscribir la posesión en defecto de títulos. Última legislación vigente en esta materia.—Modo de inscribir la propiedad ó los derechos reales á falta de títulos.

LECCIÓN 100

*Efectos de los asientos del Registro.*—Clases de asientos.—*Asientos de presentación.*—Efectos de este asiento.—*Anotación preventiva.*—Efecto de las anotaciones.—Efectos de la anotación de un legado.—Efectos de la anotación de un crédito refaccionario.—Efectos de la anotación de un título que adolece de faltas subsanales.—*Inscripciones.*—Efectos capitales.—Efectos en cuanto á acciones rescisorias.—*Cancelaciones.* Casos en que se anulan.

FIN.

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA



0701724884